

San Miguel de Tucumán, 8 de enero de 2015

RESOLUCIÓN Nº 6 /SH

VISTO el Artículo 12º del Decreto Nº 14/3 (SH) del 7 de enero de 2015, que faculta a la Secretaría de Estado de Hacienda a establecer mensualmente las cuotas financieras, y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia y teniendo en cuenta las normas vigentes, corresponde adoptar la pertinente medida administrativa.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer la cuota financiera de gastos, conforme al siguiente detalle:

- Partidas Principales 200.- Bienes de consumo y 300 - Servicios no personales: el 7% (siete por ciento) mensual de los créditos presupuestarios asignados a dichas partidas, por el mencionado decreto.
- Partida Principal 500 - Transferencias: el 8,33% (ocho con treinta y tres por ciento) mensual de los créditos presupuestarios asignados a dicha partida por el mencionado decreto.

ARTÍCULO 2º.- Disponer que en caso de que la cuota financiera exceda el 7% (siete por ciento) y el 8,33% (ocho con treinta y tres por ciento) mensual en las mencionadas partidas presupuestarias, dentro del trimestre, el funcionario responsable del SAF deberá solicitar a la Dirección General de Presupuesto la reprogramación de la cuota correspondiente, debidamente justificada.

De excederse el porcentaje del 21% (veintiuno por ciento) para las Partidas Principales 200 - Bienes de consumo y 300 - Servicios no personales, y el 25% (veinticinco por ciento) para la Partida Principal 500 - Transferencias, deberá solicitar mediante instrumento legal correspondiente, la excepción al Artículo 1º del Decreto 14/3 (SH) del 7 de enero de 2015.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar y pasar a sus efectos a la Dirección General de Presupuesto.

AR E.S.

  
C.P.N. MARIA I. L. DE MICALE  
Contadora General de la Pcia.  
A/C. Secretaría de Estado de Hacienda